

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realzario.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el art. 2.º del Real decreto de 29 de este mes suprimiendo la Administracion general de la Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se refunde dicha Administracion en la Agencia general de preces á Roma, que figura en el artículo 7.º, capítulo 1.º del presupuesto vigente, tomando la denominacion de Seccion administrativa de la Obra pia de Jerusalem y de la Agencia general de preces á Roma.

Art. 2.º Al crédito de 22.500 pesetas asignado en dicho artículo se aumentará la cantidad anual de 12.750 pesetas para el pago de los empleados que siguen, y que se consideran necesarios para el despacho de los asuntos de la Seccion: un Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo de pesetas 4.000; un Archivero, Oficial de Administracion de primera clase, con pesetas 3.500; un Oficial de Administracion de cuarta clase, con pesetas 2.000; un Portero segundo, con pesetas 1.250, y dos Ordenanzas, con 1.000 pesetas cada uno.

Art. 3.º Para los gastos ordinarios de la Seccion se fija la suma de 4.000 pesetas, incluyendo en la misma la de pesetas 1.500, señalada actualmente á la Agencia en el capítulo 2.º del presupuesto.

Art. 4.º El Ministro de Estado presentará oportunamente los presupuestos detallados de los servicios especiales que dependen de la Obra pia á fin de obtener la sancion superior, y el carácter fijo y permanente que corresponde y que exigen los intereses de la misma fundacion.

Art. 5.º Por los Ministerios de Estado y de Hacienda se adoptarán las disposiciones convenientes para la formalizacion y entrega en el Tesoro del importe de los descuentos de los funcionarios de la Direccion, de la Seccion administrativa y de las Legaciones y Consulados en el extranjero que han de percibir sus haberes con cargo á los fondos de la Obra pia, y que conservan para todos los efectos legales el carácter de empleados públicos, con arreglo á lo prescrito en el art. 3.º del citado Real decreto de 29 de este mes,

y de conformidad con el art. 74 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel Silveira.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 29 del actual,

Vengo en declarar cesante por supresion del destino á D. José María Magallon, Marqués de Castelfuerte, Director de los Asuntos políticos del Ministerio de Estado; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel Silveira.

En conformidad con lo dispuesto en el decreto de 29 del actual,

Vengo en declarar cesante por supresion del destino á D. Manuel María Meriano, Administrador de la Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel Silveira.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En atencion al mal estado de salud del Jefe de Administracion civil de cuarta clase, segundo Jefe del Correo Central, D. Antonio María Zapatero y Montenegro, y accediendo á sus deseos,

Vengo en declararle cesante en dicho cargo con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administracion civil de cuarta clase, segundo Jefe del Correo Central, al de Negociado de primera clase de dicha dependencia Don Inocente de Montalvo y Collantes.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia de D. Antonio Sanchez Seijas á nombre de los vecinos de la villa y puerto de Santa María de Cayon, provincia de la Coruña, en solicitud de que se habilite el expresado puerto para el embarque de granos y frutos del país, y para el desembarque de cal, tejas, ladrillos y otros materiales de construccion:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos informes son favorables á lo que se solicita:

Considerando que la situacion del puerto de Cayon, aislado por falta de comunicaciones terrestres con otros pueblos, hace indispensable que se dé salida á sus productos agrícolas, y se facilite la entrada de artículos tan necesarios y de tan escasa importancia rentística como la cal, tejas, ladrillos etc.:

Y considerando que sólo se trata de operaciones de cabotaje en un punto donde hay destacamento de Carabineros, que puede ejercer la vigilancia debida;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha resuelto que se amplie la habilitacion del puerto de Cayon para el embarque de granos y demás frutos del país, y para el desembarque de cal, tejas, ladrillos y demás materiales de construccion, con autorizacion de la Aduana de la Coruña y bajo la dependencia del Resguardo de Carabineros.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1877.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Junio de 1876, esta Direccion general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la siguiente relacion de asientos extendidos en los Registros de la propiedad de la Audiencia de Barcelona durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil con objeto de que en el término de seis meses, á contar desde su publicacion en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas, los interesados puedan acudir las reclamaciones que estimen convenientes al efecto de subsanar las faltas subsanables, y convalidar dichos asientos; en la inteligencia de que transcurridos los seis meses sin haber usado aquellos de su derecho se tendrán por nulas tales inscripciones, conforme á lo prevenido en el citado Real decreto.

Madrid 30 de Abril de 1877.—El Director general, Feliciano Ramirez de Arellano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

RELACION de los asientos extendidos en los Registros de la propiedad del distrito de la Audiencia de Barcelona durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLOT.

Table with columns: NOMBRES DE LOS OTORGANTES, Acto ó contrato, Fecha del documento, OFICARIO ó FUNCIONARIO AUTORIZANTE, Tomo del Registro de la propiedad, Folio, Número de la finca, Número de la inscripción, NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.

El título á que esta línea se refiere comprende varias fincas, y resulta inscrito por tanto en otros folios y bajo números distintos.

- (1) Idem id.
(2) Idem id.
(3) Idem id.
(4) Idem id.
(5) Idem id.
(6) Idem id.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Setiembre último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 10 de Junio de 1847 sobre Propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
4.º	De la Instrucción pública.....	D. Nicolás Diaz Perez.....	El autor.....	Uno en 8.º
4	Indicador oficial de los caminos de hierro de España, Portugal y Mediodía de Francia, boletín bimensual.—Año XVIII.—Setiembre, 1877.....	José Garcia.....	Idem.....	Idem id.
5	Sermones para todos los domingos y fiestas principales del año.—Tomo 2.º.....	Félix Reig.....	Idem.....	Idem en 4.º
7	Los amores de Quevedo (recuerdos de la Corte de Felipe IV), novela histórica original.....	Estéban Hernandez y Fernandez.....	Sres. Murcia y Martí.....	Idem en 8.º menor.
10	Reglamento de la Sociedad general española de Viticultura, Vinificación y Enología industrial.....	José Lopez y Camuñas.....	El autor.....	Idem en 4.º
Id.	Novísimo método de lectura, publicado por D. Angel Perez Villalvilla.—Segunda parte.....	L. Sanchez Ruiz.....	D. Angel Perez Villalvilla.....	Idem en 8.º
11	Prontuario de la contribucion de industria y comercio.....	D. Fermin Abella.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Manual de aguas, expropiacion y colonias agrícolas.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
12	Elementos de Geometría y Trigonometría rectilínea.....	A. Catena y Muñoz y E. Jimenez de Castro.....	Los autores.....	Idem id. prolongado.
13	Método racional de lectura para enseñar á leer en breve tiempo.....	Antonio Arias Elices.....	El autor.....	Idem en 8.º
14	La Fantasía, dibujos para bordar.—Serie núm. 6.....	Ganot, Jara y Cúmas.....	Juan Tomás Garcia.....	Idem en 4.º
Id.	A qué se llama un equivalente químico, crítica de la Química moderna y medio de rectificar su nomenclatura, traduccion de Don Manuel de Tolosa y Gustavo Saenz-Diez.....	F. A. Hartsen.....	Los traductores.....	Idem id.
Id.	Páginas para la educación popular.....	Sofia Tartilan.....	La autora.....	Idem en 8.º francés.
15	Pío IX, su historia y su siglo, obra escrita en francés, traduccion de D. Juan Antonio Almela y D. José Torá.....	J. M. Villefranche.....	Los traductores.....	Dos en 4.º
47	Guía de consumos.—Sétima edicion.....	D. Eusebio Freixa y Rabasó.....	El autor.....	Uno en id.
Id.	Obras de D. Antonio Aparisi y Guijarro.—Tomo 3.º.—Escritos y discursos forenses.....	Antonio Aparisi y Guijarro.....	Doña Carmen Adell, viuda de Aparisi, é hijos.....	Idem en 8.º
21	Las Indias negras, obra escrita en francés, edicion ilustrada con grabados, traduccion de D. F. Picatoste.....	Julio Verne.....	Sres. Gaspar, editores.....	Idem en 4.º mayor.
Id.	Prolegómenos del Derecho, historia y elementos de Derecho romano.—Parte primera.—Prolegómenos.....	Julian Pastor y Alvira.....	El autor.....	Idem en 8.º
22	Lecciones de Arquitectura, texto y atlas.—Dos tomos.—Primera y segunda parte y atlas.....	D. Bernardo Portuondo y Barceló.....	El autor.....	Dos en 4.º y folio.
23	La Fantasía, dibujos para bordar.—Serie números 7 y 8.....	Ganot, Jara y Cúmas.....	D. Juan Tomás Garcia.....	Idem en folio apaisado.
Id.	Idem, id. id.—Serie números 9 y 10.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º id.
28	Almanaque festivo para el año de 1878, ilustrado con infinidad de grabados.—Año II.....	Varicos.....	Sres. Murcia y Martí.....	Uno en 8.º
MÚSICA.				
22 Junio.	La primavera, mazurka de salon para piano (1).....	D. Luis Mondéjar y Brocal.....	Antonio Romero.....	Uno en folio.
3 Setiembre.	Los sobrinos del Capitan Grant, zarzuela en cuatro actos; letra de los Sres. Ramos Carrion.—Núm. 4. C. Vals de la lectura para piano, reduccion de D. A. L. Almagro.....	D. Manuel F. Caballero.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem id.
Id.	Homenaje á la Sociedad de Conciertos de Madrid, polka para piano.	Silverio L. Uria.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Léda, ópera española en tres actos, poesia de D. José de Cárdenas.—Número 5 bis. Recitado y cancion popular con coro y zortzico para piano.....	V. Zubiaurre.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El primer vuelo de un pollo, zarzuela original en un acto. Reduccion para piano sólo.....	L. Nuñez Robres.....	Idem.....	Idem id.
6	Himno compuesto expresamente para cantarse en el teatro del Liceo de Salamanca á presencia de S. M. y A. R., para canto y piano; letra de D. Manuel Villar.....	Ricardo Canto.....	N. Toledo.....	Idem id.
Id.	La alborada, nocturno para piano.....	A. Lopez Almagro.....	Pablo Martin.....	Idem id.
7	El pensamiento, vals para piano.....	Doña Flora Noriega.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem id.
Id.	No más guerra, paso doble para piano, dedicado al Augusto Pacificador de España.....	Matias Aliaga y Lopez.....	Idem.....	Idem en 8.º
40	Los sobrinos del Capitan Grant, zarzuela en cuatro actos. Duo de Ketí y Soledad. Reduccion de A. L. Almagro.....	Manuel F. Caballero.....	Idem.....	Idem en folio.
42	Hasta otra vista (au revoir), vals para piano.....	Emile Waldteufel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Mi ensueño (mon rêve), vals para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
47	Trova para tiple ó tenor con acompañamiento de piano, letra de D. M. del Palacio.....	C. Santamarina.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Una noche en el mar, capricho fantástico descriptivo para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
48	La paz, mazurca para piano.....	Francisco Solis.....	D. N. Toledo.....	Idem id.
49	La Mandolina, arreglada para guitarra.....	J. Campo.....	Andrés Vidal (hijo).....	Idem id.
Id.	Le premier baiser, valse pour piano.—Ópera 68.....	Georges Lamothé.....	Idem.....	Idem id.
20	Danza de los faunos, capricho para piano.—Op. 143.....	A. de la Cruz.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem id.
21	Los sobrinos del Capitan Grant, zarzuela en cuatro actos. Barcarola para piano, con letra de Ramos Carrion. Reduccion de A. L. Almagro.....	D. Manuel F. Caballero.....	Idem.....	Idem id.
ENTREGAS.				
40	Tratado práctico de las enfermedades del hígado, de los vasos hepáticos y de las vías biliares, traducido del alemán por L. Dumenil y J. Pellagot. Tercera edicion, revisada y corregida por el Dr. Luis Dumenil, con 16 figuras intercaladas; vertida al castellano por D. Estéban Sanchez Ocaña.—Cuaderno 2.º.....	F. R. Frerichs.....	D. Carlos Bailly-Bailliére.....	Uno en 4.
Id.	Tratado práctico de las enfermedades del hígado, de los vasos hepáticos y de las vías biliares, traducido del alemán por los Doctores L. Dumenil y J. Pellagot. Tercera edicion, revisada y corregida por el Dr. Luis Dumenil, con 16 figuras intercaladas; vertida al castellano por D. Estéban Sanchez de Ocaña.—Cuaderno 3.º.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Comentarios terapéuticos del Codex medicamentarius. Segunda edicion, revisada y aumentada, traducida por D. Antonio Villar Miqnel y D. Angel Bellogin Aguasal.—Cuaderno 2.º.....	Adolfo Gubler.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tratado de la impotencia y de la esterilidad en el hombre y en la mujer. Tercera edicion puesta al nivel de los progresos más recientes de la ciencia, traducida al castellano por D. Francisco Santana y Villanueva.....	Félix Roubaud.....	Idem.....	Idem id.
14	Comentarios terapéuticos del Codex medicamentarius. Segunda edicion, revisada y aumentada, traducida por D. Antonio Villar Miqnel y D. Angel Bellogin y Aguasal.—Cuaderno 3.º.....	Adolfo Gubler.....	Idem.....	Idem id.
48	El idioma francés puesto al alcance de los españoles, ó sea el nuevo sistema práctico.—Entregas 61-70.....	Enrique Benavent y Rocamora.....	El autor.....	Diez en id.
20	Diccionario general de Arquitectura é Ingenieria.—Entrega 8.º, tomo 4.º.....	D. Pelayo Clairac.....	Idem.....	Uno en 8.º
21	Héctor Servadac.—Aventuras y viajes por el mundo solar. Traduccion de Nemesio Fernandez Cuesta.—Cuadernos 5.º, 6.º y 7.º.....	Julio Verne.....	Sres. Gaspar, editores.....	Tres en id.
Id.	Anales de Física y Química puras y aplicadas.—Tomo 4.º, núm. 1.....	D. Pascual Vincent.....	El autor.....	Uno en 4.º
24	Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia. Nueva edicion reformada y considerablemente aumentada por D. Leon Galindo de Vera y D. José Vicente Caravantes.—Entrega 43, tomo 4.º.....	D. Joaquin Escriche.....	Doña Engracia Bice.....	Idem en folio.

(1) Debió figurar en la relacion de obras españolas del mes de Junio último.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
25	Fra Filippo Lippi, novela histórica.—Cuadernos 1.º á 10. (Entre- gas 1.ª á 40).	D. Emilio Castelar.....	Emilio Oliver.....	Diez en 4.º
27	Treatado de la impotencia y de la esterilidad en el hombre y en la mujer.—Tercera edicion puesta al nivel de los progresos más re- cientes de la ciencia, traducida al castellano por D. Francisco Sanana y Villanueva.—Enrega 4.ª.....	Dr. Félix Roubaud.....	D. Carlos Bailly-Bailliére.....	Uno en id.
Id.	Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid.—Tomo 3.º, núm. 2.º.....	La Sociedad Geográfica.....	La misma Sociedad.....	Idem id.
MAPAS.				
48	Itinerario de los ferro-carriles de España, con la division en tra- yectos para la expedicion de las listas de embarque.....	D. E. Solsona y D. J. de Areba.....	Los autores.....	Una hoja.

Madrid 1.º de Octubre de 1877.—El Director general interino, Estéban Garrido.

**Dirección general de Obras públicas,
Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Valladolid á Santander, provincia de Santander:

	Presupuesto anual. — Pesetas.
Peñacastillo, con Arancel de 25 miriámetros.....	49.842
Requejada, con Arancel de 2 miriámetros.....	5.968
	25.810

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 300 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 30 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

E. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Peñacastillo y Requejada, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Valladolid á Salamanca, provincia de Valladolid:

	Presupuesto anual. — Pesetas.
Villamarciel, con Arancel de 3 miriámetros.....	43.933

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Villamarciel, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Granada á Motril, provincia de Granada:

	Presupuesto anual. — Pesetas.
Cruz de Lagos, con Arancel de 25 miriámetros.....	43.696
Tablate, con Arancel de 25 miriámetros.....	42.501
	26.197

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Cruz de Lagos y Tablate, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela superior de Ingenieros agrónomos.

LA FLORIDA.

Con autorizacion superior se venden en subasta pública 2.000 arrobas de patatas de la recoleccion del presente año, que valoradas á 75 céntimos de peseta cada arroba hacen un total de tasacion de 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en el local de la Casa-Escuela, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios del establecimiento.

La Florida (Madrid) 29 de Octubre de 1877.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Ignorándose quiénes sean los verdaderos patronos del Hospital de Otero de Herreros, en la provincia de Segovia, cuyo expediente de suspension y destitucion cursa por este centro directivo, se señala el plazo de 15 dias para que los que se crean con derecho al patronazgo y administracion de la fundacion citada lo aduzcan en la forma que corresponda.

Madrid 15 de Octubre de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice por Real orden de esta fecha lo que sigue:

«Con objeto de procurar las mayores economías en el servicio de visita de naves, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todos los buques que lleguen á los puertos de cuarta ó quinta clase tomarán entrada sanitaria, trasladándose en el bote de á bordo, que llevará una bandera amarilla para evitar todo roce y contacto, el Capitan, patron ó segundo al punto señalado por la Dirección de Sanidad para el interrogatorio á que se refieren las Reales órdenes de 25 de Abril de 1867, reproducida en GACETA de 2 de Junio de 1872, y 5 de Junio de 72, GACETA de 10 del mismo, y exámen de los documentos, manifestando sin atracar la clase de patente que lleva, procedencias, cargamento, y si ha ocurrido novedad en la travesía.

2.º El punto determinado en el párrafo anterior deberá señalarse lo más próximo posible al fondeadero, cuyo punto se marcará con banderas amarillas para la consiguiente incomunicacion.

3.º Si la patente fuera súa, ó por alguna de las procedencias del buque le correspondiera cuarentena de rigor, volverá el bote á bordo sin recogerse los documentos sanitarios, y saldrá la embarcacion del puerto para un lazareto súa.

4.º Si la procedencia fuera de un puerto sospechoso, el Director se hará cargo de dichos documentos, y someterá al buque á este régimen en el caso de que el puerto estuviera habilitado para cuarentena de observacion, y en el contrario será despedido para un lazareto de esta clase en la misma forma que se indica para la patente súa.

5.º A las procedencias del extranjero con género contumaz, y á las que lleguen de nuestras posesiones de Ultramar con patente limpia sin accidente á bordo, el Director, despues del interrogatorio hecho en el punto de visita, practicará la de tacto en la forma dispuesta en la citada Real orden de 5 de Junio de 1872.

6.º A todos los demás buques de cabotaje y extranjería en lastre ó con género incontumaz, desde luego se les dará libre plática si el interrogatorio y exámen de papeles en el punto de visita dan un resultado favorable.

7.º En los casos en que hubiera acontecido accidente á bordo, los Directores se ajustarán á lo prescrito en Real orden de 4 de Octubre de 1872, GACETA de 6 del mismo mes.

8.º Cuando sea necesaria la visita de tacto á que se refieren los párrafos quinto y sétimo, el Director alquilará un lote para cumplir el servicio.

9.º Para atender al gasto á que se refiere el párrafo anterior, se señala á cada Dirección la suma anual de 240 pesetas, que se consignará mensualmente como aumento del material ordinario de dichas dependencias, justificándose en las cuentas que rinden las expresadas Direcciones con arreglo á las órdenes de 12 de Noviembre de 1875, GACETAS del 5 de Diciembre y 9 de Junio de este año.

10. Quedan rescindidos todos los contratos de arrendamientos de botes y falúas para el servicio de las Direcciones de cuarta y quinta clase, cuyos contratos quedarán definitivamente terminados á los 30 dias de recibida esta orden en las expresadas dependencias, las cuales el mismo dia en que la reciban lo pondrán en conocimiento de los contratistas á fin de cumplir lo dispuesto en la condicion 5.ª de la orden de 12 de Enero último sobre subastas de estas embarcaciones, cuya condicion impone el deber de avisar el término del compromiso con un mes de anticipacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos; debiendo publicar esta disposicion en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1877.—R. de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 4.º

El día 10 de Noviembre próximo se abrirá al público para toda clase de correspondencia y con servicio limitado la estacion telegráfica de Muros, en la provincia de la Coruña.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Gracia y Justicia,

Administracion y Fomento.

Negociado 6.º

El Gobernador general de Puerto-Rico, con fecha 28 de Agosto último, ha expedido Real cédula de privilegio de invencion por el término de cinco años á favor de D. Avelino Renta y Torruella por un aparato para decolorar el guarapo de la caña por medio del azufre.

Lo que se anuncia en la GACETA de esta Corte, en cumplimiento de lo que dispone la Real cédula de 30 de Julio de 1833.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Director general, Enrique de Cisneros.

El Gobernador general de Puerto-Rico, con fecha 30 de Agosto último, ha expedido Real cédula de privilegio de invencion por el término de cinco años á favor de los Sres. Don Juan Serrallés y D. Pedro Salas por un aparato para aplicar gas de azufre al jugo de la caña destinada á la elaboracion de azúcar.

Lo que se anuncia en la GACETA de esta Corte, en cumplimiento de lo que dispone la Real cédula de 30 de Julio de 1833.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Director general, Enrique de Cisneros.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

En situación en la tarde del sábado 29 de Setiembre de 1877.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.	
Caja	Existencia en efectivo.....	3.134.502'70	
	Idem billetes del Banco.....	2.452.946'25	
	Idem id. de las Sucursales.....	400	
	Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	1.742.700	
		4.166.046'25	
	Vencimientos hasta tres meses.....	7.043.532'46	7.300.548'95
	Idem de tres á seis meses.....	2.407.704'05	
		9.421.236'21	
	<i>A más tiempo.</i>		
Vareros	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.445'50	
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	4.363.500	
	Préstamos con escritura.....	4.844.666'67	
	Otras obligaciones.....	546.949'54	
		10.242.301'68	
	Garantías de la Hacienda.....	891.406'42	
	Cuenta antigua.....	216.246'89	
	Contrato unificación de Deuda.....	1.107.623'04	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.296.273'86	
		23.068.634'76	
	Obligaciones pendientes de cobro.....	480.028'00	
	Con varias firmas.....	65.244'35	
	Con garantía de acciones.....	245.272'44	
		4.157.314'60	
	Deudores y acreedores varios.....	1.376.868'51	
	Intendencia de Hacienda pública.....		
	Por capital.....	400.000	
	Matanzas.....	400.000	
	Cienfuegos.....	400.000	
	Cárdenas.....	400.000	
	Santiago de Cuba.....	400.000	
	Sagua la Grande.....	400.000	
		500.000	
	Por billetes emitidos.....	49.425	
	Matanzas.....	985	
	Cienfuegos.....	20.410	
		42.730'93	
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....	1.388.654'43	
	Por varios conceptos.....		
		1.921.795'36	
	Comisionados.....	32.915'93	
	Capitanía general.....	273.411'43	
	Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....	4.293'44	
	Hacienda pública: Cuenta unificación de la Deuda.....	944.006'35	
	Capitales.—Oro.....		
	Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....	4.500.000	
	Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interes.....	45.972.608'40	
	Créditos hipotecarios.....	1.371.353'87	
	Acciones adjudicadas.....	4.218'85	
	Propiedades.....	9.306'41	
	Moviliario.....	235.610'46	
	Fincas.....	500.000	
	Acciones del Banco Hispano-Colonial.....		
		744.916'37	
	Gastos de todas clases.....	60.825'55	
	Generales.....	154.132'76	
		214.958'31	
		89.127.715'87	
PASIVO.			
Capital.....		3.000.000	
Fondo de reserva.....		580.587'72	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	45.996.478'20	
	Por emision extraordinaria de guerra.....	45.972.608'40	
		64.968.786'30	
Cuentas corrientes.....	Oro.....	3.445.467'58	
	Billetes.....	5.339.700'15	
	Idem del Tesoro.....	33.700	
		9.308.867'73	
Depósitos sin interés.....	Oro.....	245.310'45	
	Billetes.....	220.698'65	
	Idem del Tesoro.....	130.5'0	
		966.508'80	
Dividendos.....	Atrasados.....	37.211'25	
	Billetes.....	24.647'50	
		61.858'75	
	Corriente: Núm. 42.—Oro.....	33.440	
		97.298'75	
Hacienda pública: Cuenta unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....		669.602'68	
Contrato de recaudacion de contribuciones.....		243.964'09	
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....	Cuenta antigua.....	1.335.480'32	
	Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....	228.947'82	
		4.594.428'44	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		1.707'80	
Corresponsales.....		2.478.596'62	
Intereses por cobrar.....		3.178.216'85	
Idem por liquidar.....		422.997'81	
Manancias y pérdidas.....		277.152'58	
		89.127.715'87	

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas, admitidos en pago de bienes desamortizados en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 43 del decreto expedido por el Gobierno Provisional de 23 de Octubre de 1868. (1)

MES DE JUNIO DE 1876.

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
2	4.742 y	4.743	
7	37.801 á	37.807	
6	63.287	63.292	
17	121.374	121.390	
4	187.473		
45	200.770	200.814	
15	200.816	200.830	
30	200.831	200.880	
40	200.891	200.900	
2	222.507 y	222.508	
1	222.510		
1	227.041		
3	261.678 á	261.680	
2	262.031 y	262.032	
1	274.660		
6	274.671 á	274.676	
6	289.535	289.540	
10	289.551	289.560	
1	370.234		
3	371.486	371.488	
2	416.628 y	416.629	
2	416.633	416.635	
13	429.300 á	429.312	
1	433.981		
1	463.133		
3	529.244	529.246	
1	532.176		
41	532.186	532.196	
7	605.003	605.009	
1	738.358		
3	765.598	765.600	
9	814.061	814.069	
1	859.816		
2	1.025.645 y	1.025.646	
1	1.034.695		
1	1.162.735		
21	1.221.431 á	1.221.451	
MÁLAGA.			
3	479.927 á	479.929	
1	383.349		
2	400.042 y	400.044	
1	510.505		
1	540.865		
2	730.631	730.632	
1	730.635		
1	861.692		
1	1.017.405		
MURCIA.			
1	66.534		
4	87.181 á	87.184	
2	95.551 y	95.552	
6	249.271 á	249.276	
3	263.291	263.293	
2	332.401 y	332.402	
3	383.832 á	383.834	
1	386.691		
1	416.658		
5	781.906	781.910	
1	1.041.458		
NAVARRA.			
6	59.790 á	59.795	
1	132.870		
5	132.872	132.876	
1	146.564		
1	146.582		
1	146.585		
1	174.234		
3	199.650	199.652	
10	203.501	203.510	
7	203.521	203.527	
1	287.774		
2	386.673 y	386.674	
1	386.713		
1	727.892		
4	828.458 á	828.461	
1	1.445.218		
3	1.445.233	1.445.235	
2	1.205.977 y	1.205.978	
1	1.205.383		
2	1.210.045	1.210.047	
5	1.232.795 á	1.232.799	
ORENSE.			
1	1.444.700		
1	1.203.414		
LÉRIDA.			
1	62.683		
3	141.585 á	141.587	
3	173.310	173.312	
1	189.149		
2	205.251 y	205.252	
1	357.467		
1	418.749		
1	434.466		
1	503.440		
3	551.604 á	551.606	
1	563.334		
2	794.004 y	794.002	
1	1.031.558		
3	1.156.653 á	1.156.655	
3	1.165.811	1.165.813	
3	1.177.323	1.177.325	
1	1.184.359		
1	1.189.561		
OVIEDO.			
1	62.683		
3	141.585 á	141.587	
3	173.310	173.312	
1	189.149		
2	205.251 y	205.252	
1	357.467		
1	418.749		
1	434.466		
1	503.440		
3	551.604 á	551.606	
1	563.334		
2	794.004 y	794.002	
1	1.031.558		
3	1.156.653 á	1.156.655	
3	1.165.811	1.165.813	
3	1.177.323	1.177.325	
1	1.184.359		
1	1.189.561		
PALENCIA.			
1	401.607		
4	423.970 á	423.973	
6	432.446	432.451	
6	441.393	441.398	
1	441.507		
12	459.760	459.771	
2	224.322 y	224.323	
6	303.597 á	303.602	
8	344.551	344.558	
4	348.313	348.316	
6	364.241	364.246	
1	397.146		
2	493.267 y	493.268	
2	494.800	494.801	
2	509.674	509.672	
1	767.908		
2	780.490	780.491	
3	814.535 á	814.537	
LUGO.			
1	28.905		
1	333.257		
2	333.260 y	333.261	
3	389.487 á	389.489	
1	1.206.776		

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
1	863.477	3	729.253 á 729.253
1	864.787	4	729.257
1	877.534	1	729.260 y 729.261
1	1.012.662	5	733.686 á 733.690
2	1.036.372 y 1.036.373	4	794.272
2	1.036.375	4	819.734
1	1.157.540	1	833.540
2	1.157.791	1	889.134
2	1.166.483	2	1.021.893 y 1.021.894
1	1.227.675	1	1.027.197
1	1.232.908	1	1.027.212
PONTEVEDRA.			
7	24.773 á 24.779	3	30.177 á 30.179
5	409.853	3	32.007
2	471.339 y 471.340	1	40.198
2	471.339	1	41.536 y 41.531
5	208.773 á 208.777	7	41.538 á 41.564
SALAMANCA.			
1	457.580	1	76.772
1	317.638	2	132.432 y 132.433
2	318.393 y 318.394	2	283.794
2	371.584	1	383.797
1	372.147	1	400.039 á 400.041
1	444.573	1	421.531
1	459.742	1	423.564
1	474.107	1	729.437
1	498.124	1	809.499
1	537.980	1	824.923
1	768.638	1	1.016.764
1	1.136.695	1	1.017.461
2	1.173.688	1	1.048.324
1	1.179.287	3	
1	1.179.288	1	
1	1.189.297	4	
1	1.232.801	1	
SANTANDER.			
1	131.089	3	78.599 á 78.601
1	131.101	4	78.610
1	131.103	3	101.718
1	132.691	1	137.185
1	136.347	3	147.058
3	139.493 á 139.495	1	235.875
10	137.457	4	235.877
1	137.457	1	235.891
1	137.457	6	306.460
1	137.457	3	344.618
1	137.457	3	352.408 y 352.409
2	1.027.803 y 1.027.806	2	386.402
1	1.215.054	1	405.131
SEGOVIA.			
1	4.110	1	454.826
1	4.163	2	454.829
3	4.163 á 4.168	4	454.831 á 454.834
1	46.329	1	469.163
1	64.609	1	477.801
8	72.320	2	1.215.063 y 1.215.064
1	72.320	1	
1	107.683	1	
1	114.310	2	212.831 y 212.832
1	132.366	2	261.432
1	138.658	4	264.924 á 264.927
1	138.658	1	293.253
1	138.658	6	298.001
2	138.658 y 138.659	2	306.585 y 306.586
1	1.136.933	6	316.588 á 316.593
1	1.146.464	6	318.579
5	1.146.467 á 1.146.471	6	327.194
1	1.146.987	20	331.961
1	1.146.988	2	369.968 y 369.969
1	1.146.990	4	400.311 á 400.314
3	1.161.349	3	420.999
SEVILLA.			
1	30.447	1	421.003
3	47.060 á 47.062	1	426.634
1	61.139	1	427.066
1	63.057	1	471.107
1	79.383	2	510.566 y 510.567
1	91.618	1	524.298
1	93.336	1	531.492
1	93.340	3	1.136.976 á 1.136.978
3	93.336	3	1.211.432
10	101.821	2	1.227.860 y 1.227.861
1	102.891	2	1.232.056
1	133.763	3	1.232.060 á 1.232.062
4	177.172	4	
3	193.034	3	
1	208.810	2	
3	216.637	1	
3	224.531	1	
1	225.831	6	
1	234.160	1	
1	256.438	1	
2	266.138 y 266.139	2	
2	280.773	3	
2	286.176	7	
2	313.007	1	
3	419.064 á 419.066	1	
1	433.830	1	
1	433.836	1	
1	433.839	3	
2	478.234 y 478.235	1	
2	478.608 á 478.611	3	
1	483.335	1	
9	503.985	1	
1	510.172	1	
1	511.436	2	
2	523.383 y 523.387	1	
9	610.237 á 610.245	1	
10	726.973	4	
2	727.037 y 727.038	4	
1	729.230	1	

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
13	610.815 á 610.827	3	332.403 á 332.407
2	724.629 y 724.631	1	369.537
1	733.643	1	369.746
1	733.643	2	386.439 y 386.440
6	733.145 á 733.150	5	413.292 á 413.296
1	763.337	1	421.660
3	768.763	1	477.060
3	863.823	1	621.892
14	1.023.264	1	737.132
3	1.143.211	9	739.390
1	1.143.213	3	854.462
1	1.163.901	3	1.038.470
1	1.169.440	7	1.047.751
1	1.172.033	2	1.193.592
1	1.183.683	3	1.194.718
1	1.211.249	1	1.201.712
2	1.233.431 y 1.242.147	1	1.232.983
VALLADOLID.			
1	872	1	1.237.973
1	47.441	1	1.238.251
2	18.850 y 18.900	4	1.242.251
2	44.053	1	1.246.557
1	44.070	MADRID.	
3	84.826 á 84.828	2	1.141 y 1.142
5	106.231	5	30.441 á 30.445
40	208.294	15	42.271
2	314.603 y 314.604	4	47.039
4	310.631 á 310.634	1	57.183
1	383.814	2	70.432 y 70.433
3	439.785	1	83.863
1	739.711	3	106.031 á 106.033
3	1.017.458	1	150.436
3	1.040.084	17	150.463
1	1.043.292	1	153.031
VIZCAYA.			
1	63.863	7	170.329
ZAMORA.			
3	63.864 á 63.866	8	201.399
15	101.736	1	253.429
11	106.056	1	258.782
1	106.068	2	289.379 y 289.380
1	236.616	1	289.382
40	294.270	4	299.340 á 299.343
1	319.742	1	303.818
2	372.788 y 372.789	3	371.531
2	369.921	1	376.058
1	531.789	1	380.243
8	1.139.765 á 1.139.772	1	386.682
1	1.166.484	3	390.777
1	1.166.493	4	391.467
1	1.166.493	2	394.824 y 394.825
ZARAGOZA.			
1	43.893 á 43.896	1	399.800
2	21.319 y 21.320	8	401.241 á 401.248
2	126.468	33	401.251
5	126.471 á 126.475	1	454.803
9	192.591	14	454.810
2	192.616 y 192.617	2	472.041 y 472.042
1	192.621	2	472.044
1	196.166	1	472.050
1	202.456	21	488.033 á 488.035
1	207.604	20	497.431
1	216.136	1	497.482
3	224.334 á 224.336	1	531.007
4	221.931	1	613.759
4	224.337	10	737.373
1	230.749	1	824.200
3	250.341	1	827.478
2	277.993 y 277.998	2	1.017.082 y 1.017.083
1	299.344	1	1.021.987
20	309.231 á 309.230	1	1.023.618
2	309.314 y 309.316	1	1.146.463
MADRID 18 de Octubre de 1877.—El Director general, Magáz.			

Esta Direccion general ha acordado que el dia 7 del proximo Noviembre, de diez de la mañana á dos de la tarde, se verifique la entrega de los nuevos titulos y residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior correspondientes á las carpetas números 1.301 al 1.400 de señalamiento.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 2 de Noviembre se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del sétimo grupo, última cuarta parte, con el núm. 34 de presentacion, núm. 35 y parte del 36.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Director general, Magáz.

Con el fin de irrogar los menores perjuicios á las personas que tengan que operar en la Comision especial del Giro mútuo de esta Corte, sobre todo á las que deban presentar libranzas al cobro, he dispuesto que la referida dependencia tenga abierto su despacho al público durante las horas de costumbre el sábado 3 del corriente, á pesar de ser uno de los dias destinados al estero para todas las demás oficinas del Ministerio de Hacienda.

Madrid 1.º de Noviembre de 1877.—José Magáz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 7 del proximo Noviembre, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, primer semestre de 1876, bola núm. 92 de sorteo, facturas números 231 al 260 de señalamiento; bola núm. 92 de id., id. id. 1.691 al 1.700 de id.; bola núm. 93 de id., id. id. 631 al 640 de id.; bola número 94 de id., id. id. 1.281 al 1.290 de id.; bola núm. 95 de idem, id. id. 271 al 280 de id.; bola núm. 96 de id., idem idem 531 al 540 de id.; bola núm. 97 de id., id. id. 1.671 al 1.680 de id.; bola núm. 98 de id., id. id. 541 al 550 de id.; bola número 99 de id., id. id. 71 al 80 de id., y bola núm. 100 de id., id. id. 2.141 al 2.150 de id.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado que el dia 7 del proximo Noviembre, de diez de la mañana á dos de la tarde, se verifique la entrega de los nuevos titulos y residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior correspondientes á las carpetas números 1.301 al 1.400 de señalamiento.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 2 de Noviembre proximo, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de Abril del año último.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
673	D. Joaquin Rodriguez.....	113.170	89'30	101.237'15
Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.				

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con gran exceso el plazo señalado en la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del titulo de Marqués de la Vega; y no constando se haya presentado hasta el dia interesado alguno á reclamarle, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del referido titulo para que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo en su dia los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 24 de Octubre de 1877.—El Director general, Federico Hoppe.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterias.

Esta Direccion general necesita adquirir letras para pago de premios de Loterias segun la nota que está de manifiesto en la misma, y al efecto admitirá proposiciones por escrito de los Sres. Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio el dia 6 del actual, á la una y media de la tarde.

Madrid 1.º de Noviembre de 1877.—El Director general, José Rivero.

El dia 6 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de Loterias, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 1.º de Noviembre de 1877.—José Rivero.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año, confirmada por la ley de presupuestos de Julio último.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.		
INTERESADOS.	Importe nominal. Reales vellon.	Cambio. Rs. vn.
D. Estéban Perez.....	20.000	67'90
D. Manuel Aristizábal y Ortiz....	6.264	74
D. José Máximo Perez.....	4.512	91
D. Antonio Gomez y Díez.....	10.000	89
D. Luciano Díez Polo.....	49.928	70
D. José Crisanto Lopez.....	17.260'80	66'61
D. Abelardo Estéban.....	7.520	98'59
El mismo.....	4.220	98
D. Manuel Guardia.....	30.000	65'70
D. José Crisanto Lopez.....	50.000	66'60
D. Antonio Gonzalez y Díez.....	9.459'44	72
El mismo.....	10.000	80

PROPOSICIONES ADMITIDAS.			
INTERESADOS.	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Manuel Guardia.....	7.500	65'70	4.927'50
D. José Crisanto Lopez, parte de 12.500 pesetas....	421'63	66'60	280'83
	7.921'66		5.208'33

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, número 33.173, representativo de pesetas nominales 250.000 en títulos de la renta diferida al 3 por 100, expedido por este Banco en 13 de Junio de 1868 á favor del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernandez de Liencres y Carvajal, Marqués de Donadio, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 12 de Diciembre proximo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo del corriente año; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 15 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 22 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el año económico de 1877 á 78 para las carreteras de primer orden de Madrid á la Coruña y de Puente de Rabade á Ferrol, y de segundo orden de la Coruña á Pontevedra, trozos 1.º y 2.º, conforme á la nota que á continuación se estampa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á los cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglándose al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en las subastas será la de 1 por 400 de sus respectivos presupuestos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto del año último, en la Caja de Depósitos de esta capital, debiendo acompañar á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Coruña 26 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Antonio de Candaliña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el año económico de 1877 á 78 para la carretera de orden de á, trozo, se comprometo tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á la Coruña.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Lugo á la Coruña.—Presupuesto de acopios: 43.000 pesetas 35 céntimos.

Idem de Puente de Rabade á Ferrol.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Lugo á Ferrol.—Presupuesto de acopios: 20.000 pesetas 34 céntimos.

Idem de la Coruña á Pontevedra.—Trozo 1.º.—Desde Palavea á Sigüeiro.—Presupuesto de acopios: 20.034 pesetas 4 céntimos.

Idem id.—Trozo 2.º.—Desde Sigüeiro al límite de la provincia.—Presupuesto de acopios: 48.944 pesetas 23 céntimos.

NOTA. En el sobre se expresará la carretera á que se refiere la proposicion.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 15 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 23 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el año económico de 1877 á 78 para las carreteras de segundo orden de Betanzos á Jubia, de Lugo á Santiago y de Orense á Santiago, y de tercer orden de Angeles á Noya, conforme á la nota que á continuación se estampa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á los cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglándose al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en las subastas será la de 1 por 400 de sus respectivos presupuestos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto del año último, en la Caja de Depósitos de esta capital, debiendo acompañar á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 20 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Coruña 27 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Antonio de Candaliña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el año económico de 1877 á 78 para la carretera de orden de á, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Betanzos á Jubia.—Trozo único.—Desde Betanzos á Jubia.—Presupuesto de acopios: 14.903 pesetas un céntimo.

Idem de Lugo á Santiago.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Lugo á Santiago.—Presupuesto de acopios: 30.030'40 pesetas.

Idem de Orense á Santiago.—Trozo único.—Desde Puente Ulla á Santiago.—Presupuesto de acopios: 9.010'03 pesetas.

Idem de Angeles á Noya.—Trozo único.—Desde Santiago á Noya.—Presupuesto de acopios: 41.999'43 pesetas.

NOTA. En el sobre se expresará la carretera á que se refiere la proposicion.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fechas 9 y 13 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 24 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el año económico de 1877 á 78 para las carreteras de tercer orden de Cabañas á Mugarlos, Coruña á Finisterre, Golada á Betanzos y Vivero á Linares, conforme á la nota que á continuación se estampa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á los cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglándose al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en las subastas será la de 1 por 400 de sus respectivos presupuestos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto del año último, en la Caja de Depósitos de esta capital; debiendo acompañar á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Coruña 27 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Antonio de Candaliña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el año económico de 1877 á 78 para la carretera de orden de á, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Cabañas á Mugarlos.—Trozo único.—Desde Cabañas á Mugarlos, Seijo, Ares y Redes.—Presupuesto de acopios: 7.998'78 pesetas.

Idem de la Coruña á Finisterre.—Trozo único.—Desde la Coruña á Carballo.—Presupuesto de acopios: 14.999'95 pesetas.

Idem de Golada á Betanzos.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Pontevedra á Betanzos.—Presupuesto de acopios: 5.997'22 pesetas.

Idem de Vivero á Linares.—Trozo único.—Desde Santa Marta á Linares.—Presupuesto de acopios: 3.999'26 pesetas.

NOTA. En el sobre se expresará la carretera á que se refiere la proposicion.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, fecha 18 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 16 del próximo Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los materiales de acopios para conservacion de las carreteras de Madrid á la Coruña y Medina del Campo á Peñaranda por Fuente el Sol y Madrigal, en esta provincia, conforme á la nota que se expresa al final.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á los cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la de 1 por 400 de los presupuestos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto del año próximo pasado, en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, debiendo acompañar á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Valladolid 29 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre (último ó corriente), y de las condiciones ó requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos, por la cantidad de

blica subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de á, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservacion de la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita precisamente en letra, comprometiéndose á la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda proposicion que no esté arreglada al modelo.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, 1890 pesetas y 5 céntimos, presupuesto de acopios.

Carretera de tercer orden de Medina del Campo á Peñaranda por Fuente el Sol y Madrigal (antes de Medina del Campo al conflujo de la provincia de Salamanca por Fuente el Sol), 14.514 pesetas y 35 céntimos, presupuesto de acopios.

Diputacion provincial de Valencia.

Comision provincial.

No habiéndose presentado postores á la subasta celebrada el 22 de los corrientes para la contrata del servicio de caballerías y carros que se necesitan en las obras del puerto durante el presente año económico, la Comision provincial ha acordado la celebracion de una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que las inseridas en el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID de 8 y 8 del presente mes; señalando para dicho acto el 14 de Noviembre próximo, á las doce del día.

Valencia 26 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente accidental, José Gueroles.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, José de Castellis.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 30 de Octubre.

Núm. 514	Antonio Terraza.—Daimiel.
512	Agustín Perez.—Vallecas.
513	Antonio Moreno.—Riata.
514	Amalia Guillen.—Santa Eulalia de I.
515	Alcalde de Archidona.
516	Antonio Martin.—Elija.
517	Catalina Perez.—Bea.
518	Condesa de Benazusa.—Valencia.
519	Dolores Alarcon.—Málaga.
520	Dario Varola.—Almagro.
521	Fernando Diez.—Pamplona.
522	Felipe Garcia y G.—Ciempozuelos.
523	Francisco Fernandez.—Santander.
524	Francisco Rojo.—Ajofrin.
525	Fernando Barre.—Escoriaza.
526	Félix Martinez.—Escorial.
527	Fernando Romero.—Provencio.
528	Gregorio Tenorio.—Puerto de Santa Maria.
529	Joaquin Calieron.—Vilches.
530	Josefa Paz.—Valladolid.
531	José del Más.—Santiago.
532	José Iruretagoyena.—Irún.
533	Leon Francés.—Egea de los Caballeros.
534	Luis Manzaneros.—Vallecas.
535	Micaela Rodrigo.—Guadalajara.
536	Mercedes Quesada.—Granada.
537	Pablo Cáceres.—Medina del Campo.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Doña Josefa Boria, habitante en esta Corte, calle del Factor, núm. 40, principal derecha, se servirá comparecer por sí ó por apoderado en el término de tres días, contados desde la publicacion de este edicto, ante el Tribunal de Cuentas del Reino á usar de su derecho en el recurso de apelacion que se sustancia en dicho Tribunal en el expediente que se sigue contra D. Manuel Valverde y Lanuza, Tesorero que fué de la Casa de Moneda de esta capital, y otros responsables sobre reintegro del importe de un desfallo ocurrido en la Caja de aquel establecimiento.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—José María Gonzalez.

Administracion económica de la provincia de Málaga.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, que ha de publicarse en los años económicos de 1878 á 79 y 79 á 80; cuyo acto tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo venidero, á la hora que señala la condicion 14.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por los dichos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, los de arriendos, subastas de censos, circulares y demás disposiciones que se dicten respecto al ramo de Propiedades y Derechos del Estado, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de los anuncios á los originales que se le pasen por el Comisionado principal de Ventas de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de fina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad, que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de 100 de cada Boletín en que se anuncien subastas, sin perjuicio de habilitar los que por cualquier incidente se puedan necesitar además.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propie-

dados y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para entablar sus reclamaciones ó demanda por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 10 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma ley, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 200 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida, á precio de cotización el día siguiente al de subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá inferior se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10.ª No se admitirá postura que exceda de 12 céntimos de peseta el pliego de impresión.

11.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se insertará á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones una hora más de la en que principia el remate, y trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultándose inmediatamente á la Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquel á fin de que, haciéndolo esta al Gobierno, realice la aprobación y aceptación superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

12.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, entre sus autores únicamente, otra segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de esta provincia en los términos que previene la Real Orden de 11 de Febrero de 1853.

14.ª La subasta tendrá efecto en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia en el día expresado, desde las doce á las dos de la tarde, con asistencia del Comisionado principal de Ventas, Oficial Letrado de dicha dependencia y Notario público.

15.ª El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.ª La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas y censos en la GACETA DE MADRID ó en los *boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17.ª Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha de . . . , y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Málaga 27 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Juan de Pol.

Administración económica de la provincia de Valencia

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las yerbas, cañas y brozas del lago de la Albufera de Valencia, frontera de la dehesa, que forma la Administración económica de esta provincia.

1.ª Se arriendan en pública subasta las yerbas, cañas y brozas del lago de la Albufera de Valencia por tiempo de cuatro años, á contar desde el 15 de Junio del presente año 1877 hasta el 15 del mismo mes de 1881.

2.ª Se celebrarán remates simultáneos, el primero ante el Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, con asistencia de los Sres. Jefes de las Secciones de Intervención y de Propiedades y Derechos del Estado, Oficial Letrado y el competente Notario; y los demás en los pueblos de Albal, Alfafar, Masanasa, Catarroja, Silla, Sollana, Sueca y Ruzafa, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes, Procurador Síndico y Escribano de la respectiva localidad, el día 1.º de Diciembre, á las doce de la mañana.

3.ª No se admitirá postura menor que la cantidad de 4.630 pesetas por cada un año, que es el producto del actual arrendamiento.

4.ª Llegado el día, y á la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se expresa, y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

5.ª A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar, además de la cédula de vecindad, el documento que acredite la entrega en la Caja sucursal de Depósitos del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

6.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

7.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

8.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á la licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior. En el caso de no ofrecer resultado esta licitación, se adjudicará el remate al autor de la primera proposición presentada, al tenor de lo resuelto en la Real Orden fecha 9 de Abril de 1858.

9.ª De los depósitos previos, el correspondiente á la persona

á cuyo favor se adjudique el remate se constituirá en forma desde luego, y no será devuelto al rematante hasta que el contrato esté aprobado por la Superioridad y otorgada la escritura. Los depósitos restantes se devolverán á los licitadores, previas las formalidades debidas.

10.ª El rematante perderá el depósito mencionado en la condición anterior en el caso de que por su causa no llegase á perfeccionarse el contrato.

11.ª No se admitirá como postor ni fiador á ninguno que sea deudor al Estado, ni empleado del mismo, ni á Compañía ni Sociedad que pase de tres personas.

12.ª El precio del arriendo se pagará en la Caja de esta Administración económica en monedas de oro ó plata, con exclusión de todo papel-moneda, por trimestres anticipados, de cuenta y riesgo del rematante, sin que por pretexto ni motivo alguno pueda solicitar la baja de la cantidad estipulada.

13.ª La fianza que ha de prestar el rematante ántes de tomar posesión del arriendo consistirá en el depósito del importe de un trimestre en metálico.

14.ª Si á los 15 días de cumplido el plazo del trimestre no lo hubiese satisfecho el arrendatario, se pasará por la Administración un aviso cominatorio para que dentro del término improrrogable de otros 15 días lo verifique; en la inteligencia de que cumplido este último sin haberlo hecho se procederá al apremio. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza de cualquiera de los plazos, se entenderá rescindido el contrato por este solo acto.

15.ª Si el arrendatario faltase al pago de algun plazo después de requerido por la Administración, se aplicará á su solvencia la cantidad de la fianza consignada, mejorándola dentro de 15 días si la suma aplicada no fuese como conclusión del contrato.

16.ª En el caso de enajenación del lago de la Albufera, estará obligado el comprador á respetar el arriendo por solo un año, contado desde la fecha de la enajenación en los términos prevenidos en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 30 de Abril de 1836.

17.ª Será de cuenta del mismo arrendatario el pago de toda clase de contribución que se impusiere por consecuencia de este arriendo; de modo que la Hacienda ha de percibir íntegro el importe del remate.

18.ª Se exceptúan de este arriendo el puesto llamado *Fanch de Fora* por estar destinado para criadero de aves, y las matas tituladas *Boldro de la Mata*, del referido *Fanch de Fora*, *Torre en Torre*, *San Roque* y *La Culina*, por ser parte del que corresponde á la frontera de Silla, en cuyo distrito se hallen las mismas, aun cuando se encuentren rodeadas de agua del lago de la Albufera. Además se exceptúan los terrenos cultos é incultos redimidos y que sean justificables con arreglo á lo que más adelante se expresará.

19.ª El territorio objeto de este arrendamiento principia desde el expresado *Fanch de Fora*, introduciéndose por la parte de Levante, por la acequia, costando la dehesa sin llegar al terreno constantemente en juto de ella, siguiendo por dicha costa de Levante hasta el Rihuet, con inclusión de la partida de la Latería, terminando en el camino, margen de la acequia Mayor de Sueca. Por la parte de Poniente seguirá la línea de la conclusión de la frontera de Silla, introduciéndose en el principio, ó sea carrera que forma el canal de Sueca, frente al Palmar, siguiendo por la carrera de la Reina hasta la Plana, buscando el cajero de la parte de Levante del indicado Rihuet. Se incluyen en este arriendo también las islas del Palmar y todas las matas aisladas que existen, tanto en el Lago Mayor como en el Alenil y Recallí.

20.ª El arrendatario no podrá introducir ganado mular, caballar ni vacuno en las tierras que pueda haber cultivadas dentro del territorio del arrendamiento, debiendo en su caso dirigirse á pastar por las veredas señaladas en los terrenos incultos; el lanar podrá apacentarse en las tierras cultivadas, entendiéndose después de levantadas las cosechas, y sin perjuicio de que los cultivadores puedan aprovechar el fruto del reñón ó rebrotin, lo cual deberán manifestar poniendo las señales de costumbre. Las yerbas de las tierras cultivadas en que haya de pastar el ganado lanar podrán segarse por el arrendatario ó por las personas á quienes diese licencia.

21.ª La responsabilidad por infracciones y daños se entenderá mancomunadamente respecto al arrendatario y á los autorizados por el mismo; pero á aquel le quedará salvo su derecho para repetir contra los segundos para el debido reintegro.

22.ª El arrendatario no podrá vender á más precio que el de 14 sueldos, moneda valenciana, ó sean 2 pesetas 52 céntimos, por cada carga de brozas para barraca, considerada de 50 haces ó garbas; de 7 sueldos, ó sean una peseta 25 céntimos, por cada carga de broza para hormigueros, que igualmente se reputa de otros 50 haces; de nuevo cuartos, ó sean 27 céntimos de peseta, por cada haz ó garba de cañas que contengan un ciento de ellas. En cualquier caso de contravención pagará la multa de 3 libras valencianas, ó sean 11 pesetas 23 céntimos, y los gastos y perjuicios que cause.

23.ª La siega de cañas no podrá principiarse ántes de los primeros días de Octubre á fin de que no se destruyan los cañares.

24.ª Deberá entenderse este arriendo sin perjuicio de las obras de desagüe y demás relativos á la conservación y mejora de la Albufera y sus adherencias, y tampoco podrá oponerse el arrendatario ni reclamar perjuicios de ninguna clase por los establecimientos ó suplementos de títulos concedidos ó que se concedan, ni por los terrenos que acaso pudieran enajenarse, á menos que la cubida de estos exceda de 800 hanegadas; en cuyo caso, considerando el perjuicio que pueda originarse, se justificará el valor de los aprovechamientos que son objeto de este contrato, y se rebajará su importe de la renta ó precio que ha de pagar el rematante desde el día en que este deje de aprovechar dichos frutos por los expresados motivos.

25.ª El rematante no podrá pedir rebaja ni descuento del precio estipulado por ninguna causa ni pretexto, excepto en el caso señalado en la condición que antecede.

26.ª Se prohíbe que por ningún pretexto ni motivo se destroe ni corte caña ó mata alguna.

27.ª Podrá el arrendatario poner á su costa guardas, dando conocimiento de ello á la Administración, quien expedirá los nombramientos.

28.ª Sin previa aprobación de la Superioridad no podrá el arrendatario subarrendar ni transferir el arrendamiento de que se trata.

29.ª El rematante, renunciando su propio fuero y domicilio, se someterá expresamente para ser compelido por esta obligación al Juzgado de primera instancia de esta ciudad en cuyo distrito se halle establecida la Administración económica.

30.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, tasación de peritos, pago de escritura, copia primordial de ella y otra en papel simple para remitir á la Superioridad, y todos los demás gastos que ocurran con este motivo, como también los de cualquiera procedimiento judicial para obligarle al cumplimiento del contrato ó al abono de daños y perjuicios. Además queda obligado á satisfacer el importe de la inserción de este pliego en el *Boletín oficial* de esta provincia,

cuyo justificante de pago se exigirá al entregar las copias correspondientes de la escritura de contrato, según lo dispuesto en Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

31.ª El otorgamiento de la escritura deberá tener lugar dentro de los ocho días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación del arrendamiento; y en otro término é igual al de dicho otorgamiento se han de entregar por quien corresponda en la Administración económica las copias primordial y simple.

32.ª Quedará también sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Valencia 27 de Octubre de 1877.—Diego de Lamadrid.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia del día . . . , relativo á la subasta del arrendamiento de las yerbas, cañas y brozas del lago de la Albufera de Valencia, frontera de la Dehesa, ofrece por el mismo la cantidad de . . . (en letra) por cada un año, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Puerto Real.

Habiendo sido denunciado para su reedificación un pedazo de terreno en la parte interior de la manzana núm. 68, como de 126 varas cuadradas, que linda por el Sur con casa calle de San Fernando, núm. 13, de la propiedad de D. Manuel Perez Mellado; por Oeste con granero de D. Pedro Teran; por Norte con solar de los herederos de D. Juan Delgado, y por Este con casa calle de la Independencia, núm. 9, de la propiedad de Doña Josefa Blanco Rodríguez, se hace saber por medio del presente para que por el término de cuatro meses, contados desde el día en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, los que se crean con derecho produzcan sus títulos, y dentro de un año siguiente lo reedifiquen con arreglo á lo ordenado en la legislación del ramo.

Puerto Real 28 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Vicente de Goya.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramon Romero X—633

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José María Arnús, Ordenador, y D. Baldomero Burreros, Interventor, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que en el término de 30 días, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de Puerto-Rico, correspondiente al mes de Enero de 1874; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—Manuel Tomé. —3

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz.

D. Angel Topete y Carballo, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Jimenez Dominguez y D. Manuel Saenz para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comandancia y por la Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra el Jimenez Dominguez por lesiones á Joaquin Gángara; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 26 de Octubre de 1877.—Angel Topete.—Cayetano Grotta.

Murcia.

D. Eusebio Hernandez y Baile, Teniente Coronel graduado, Comandante de Ejército, Teniente Ayudante fiscal de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hallándose ausente de esta ciudad, é ignorándose el paradero del paisano Ramon Hernandez Muñoz, natural de Illescas, en la provincia de Toledo, á quien estoy procesando por el delito de venta de 22 sacos de cebada pertenecientes al Estado el día 16 de Agosto de 1874; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado paisano, señalándole la casa-cuartel que ocupa la fuerza en esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Murcia 26 de Octubre de 1877.—Eusebio Hernandez.

Palencia la Reina.

D. Francisco Troyano Eymar, Teniente de la cuarta compañía del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Habiendo desaparecido en los combates de San Pedro de Abanto, en Somorrostro, el soldado de la segunda compañía de dicho batallón José Carrera y Carrera, natural de Gulanes, provincia de Pontevedra, á quien estoy sumariando por desaparecido; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el

presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de este pueblo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Puente la Reina 21 de Octubre de 1877.—Francisco Troyano.

D. Ricardo de Oyarzábal y Bucelli, Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero del soldado que fué de la primera compañía de este batallon Domingo Gutierrez Madrid, desaparecido en las acciones que tuvieron lugar en Somorrostro en los días 23, 26 y 27 del mes de Marzo de 1874; y usando de las facultades que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado Domingo Gutierrez Madrid, natural de Balferron, provincia de Guadalajara, para que en el término de 20 días, á contar del de la fecha de este edicto, se presente en la guardia de prevencion del cuartel del Crucifijo, de este pueblo, á prestar su declaracion y descargos; y de no verificarlo así se seguirá el expediente y será juzgado en rebeldía.

Puente la Reina 23 de Octubre de 1877.—Ricardo de Oyarzábal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá la Real.

De órden del Sr. Juez de primera instancia del partido, y en la causa que se sigue por mi actuacion contra D. Francisco Enrique y Adriano Peinado Alvarez sobre amenazas, se ha mandado citar por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaen y Granada á los testigos D. Enrique Sanchez Molina, Francisco Barragan Fernandez y D. Francisco Martos, los cuales deberán comparecer en este Juzgado dentro de los 40 primeros días al de la insercion de esta cédula en la GACETA, para que tenga lugar la diligencia de reconocimiento de uno de los procesados; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá la Real 22 de Octubre de 1877.—Francisco Miguel de Leyva.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Libro, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la memoria de obras pias, familiar ó de sangre, fundada por el Bachiller D. Pedro Boehones en el pueblo de El Atance, por testamento de 17 de Junio de 1620, para dotar doncellas y alimentar estudiantes de latinidad, á fin de que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con la debida representacion á alegar lo que tengan por conveniente en los autos que se siguen sobre adjudicacion de dichos bienes por virtud de demanda que entabló el Procurador D. Cecilio Barcon, en nombre de Antonio Hijos Perez, vecino de Gasqueña; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará perjuicio; y advirtiéndoles que despues de los primeros llamamientos han comparecido en los autos Juan Llorente Delgado y otros interesados, á cuyo nombre el Procurador D. Cándido Gomez.

Así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Atienza á 26 de Octubre de 1877.—José S. Olmedilla.—De órden de S. S., José Giner. —P

Bande.

D. Pablo Martinez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Bande.

Certifico que por el Sr. Juez del mismo D. Ramon Poruto Vidal en causa sobre robo en cuadrilla á José Alvarez Rodriguez, de Ganceiros, en el distrito de Lobios, contra Lucas Salgado y otros, se acordó la providencia que entre otros particulares comprende el siguiente:

«Apareciendo de las diligencias últimamente practicadas que no han sido habidos ni se supo el fijo paradero de Gumerindo Lopez, de Porqueiros; Benito Fernandez, del Barreal, y Antonio Rodriguez Yañez, de Curia de Vila, se les llama y cita por cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID á fin de que comparezcan á este Juzgado y su sala de audiencia á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en el sumario de dicha causa en el término de 20 días que restan de prueba al completo del ordinario, suspendiéndose el curso de dicho término de prueba mientras no se inserte la cédula en ambos periódicos, los que empezarán á correr desde el día siguiente al en que tenga efecto la última insercion de dicha cédula.»

Y para que tenga efecto en la GACETA DE MADRID, segun lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Bande á 22 de Octubre de 1877.—Por el Secretario Martinez, Gumerindo Santalices.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo llamado José, cuyas señas son: alto, con bigote, color trigüeno, y vestido de negro, que en la tarde del 14 de Agosto último vendió en la platería de D. Nicolás Velazque, situada en la calle de Cobos, los avíos de una leontina de pelo, una llave de reloj y un guarda-pelo, todo de oro, y unos zarcillos de plata, en la cantidad de 28 rs., para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, situado en la casa del extinguido Consulado, calle de San Francisco, núm. 26, á prestar la oportuna declaracion en causa que se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 15 de Octubre de 1877.—José Penichet y Calimano.—Rafael de Leon Sotelo.

Carlet.

D. Francisco Garcia Martin, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet.

En virtud de la presente cito y llamo á Vicente de San Andrés, conocido por Vicente Badía y Estorlich, vecino de Alcudia, soltero, de 46 años de edad, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir y responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre hurto de estiercol.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren averiguar el paradero del procesado Vicente de San Andrés, y prevenirle su presentacion en este Juzgado al objeto indicado; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carlet á 29 de Setiembre de 1877.—Francisco Garcia Martin.—Joaquin Muñoz.

D. Francisco Garcia y Martin, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Simon Sanchez, vecino de Sueca, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente á la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á evacuar la cita que Doroteo Quiles le hace en la causa que estoy sustanciando sobre tentativa de robo en la casa de Francisco Ferrer; pues así lo tengo acordado en proveido de este día.

Carlet 22 de Octubre de 1877.—Francisco Garcia.—Por su mandado, Vicente Fierro.

Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cervera.

Hago saber que con providencia de 27 del finido Setiembre se declaró formado el concurso de acreedores á los bienes de la herencia de Jaime Turullols y Cornellana, vecino que fué de Concabella, y con el presente se hace saber á todos los acreedores presentes ó ignorados aquella declaracion, previniéndoles que dentro de 20 días presenten los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que no verificándolo se pasará adelante, parándoles el perjuicio que tuviere lugar.

Dado en Cervera á 2 de Octubre de 1877.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Luis Trilla, Escribano. —P

Enguera.

D. Remigio Navarro Villaescusa, Juez de primera instancia del distrito de esta villa de Enguera.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Antonio Cervera Garcia, natural de Zana, soltero, de 18 años de edad, á fin de que se presente en el despacho de audiencia de este Juzgado ó en la cárcel nacional de esta villa á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad de un mes y un día de arresto mayor, con accesorias, por lesiones á Pedro Antonio Laparra.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á su prision, remitiéndole á las cárceles de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Enguera á 22 de Octubre de 1877.—Remigio Navarro.—Por su mandado, Domingo Llagaria.

Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por término de cinco días, y á fin de que comparezcan en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado por la Escribanía del actuario sobre obtencion de los bienes que dotan la capellanía laical fundada por D. Juan de Escobar, Racionero de la Patriarcal Iglesia de Sevilla, denominada de la Dehesilla, en el pueblo de Fuentes de Leon, por medio de Procurador y bajo la direccion de Letrado, á contestar á la demanda, en representacion de sus causantes, á Gabino Giles y Marqués, y por sí al Sr. D. Luis Montero de Espinosa, Marqués de la Colonia, y vecinos respectivamente de Aracena y Almendralejo, por no haberlo verificado en el plazo ordinario de nueve días por que fueron citados á virtud de edicto de 3 de Agosto último, que se insertó en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Badajoz y Huelva; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por parte pasiva en el pleito, y se seguirá sustanciando con los perjuicios que en derecho puedan irrogárseles.

Dado en Fregenal de la Sierra á 16 de Octubre de 1877.—Pedro María Ruiz.—De su órden, Juan M. Triviño. —P

Gandesa.

D. Pedro de Salazar y MacMahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Piñol y Costa, de 20 años de edad, natural y vecino de Mora de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion de la presente, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en la causa criminal que se le sigue sobre robo de dinero en la tienda de Manuela Alfonso, de la indicada villa; bajo apercibimiento de que pa-

sado sin verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Gandesa á 19 de Octubre de 1877.—Pedro de Salazar.—Por su disposicion, Ramon Clavería.

Gijón.

D. Segismundo Garcia Borrón, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Diaz Collado, cuyas señas se expresarán, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue en la Iglesia de Caudás, en este Concejo; y en la que se acordó su prision, la que no pudo tener efecto porque al reclamarlo al Juzgado de San Vicente de la Barquera contestó se fugara de la cárcel de Toranzo al ser conducido al presidio de Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Encargo asimismo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho sujeto, ordenando su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Gijón á 23 de Octubre de 1877.—Segismundo Garcia Borrón.

Ginzo de Limia.

D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ginzo de Limia.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Alonso, alias Pai do Viño, de oficio tejero, vecino de Campo-Rames, Alcaldía de La Guardia, partido de Tuy, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, establecido en la carretera general de Vigo á Castilla, á prestar declaracion en el sumario que me hallo instruyendo contra Juan Manuel Vazquez, de Rioseco, por lesiones á su vecino Baltasar Gonzalez; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ginzo de Limia á 20 de Octubre de 1877.—Francisco Mosquera.—Por su mandado, Ramon Cadorniga.

Huesca.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia del partido de Huesca.

Por la presente cédula se cita á Gregorio Samitier y Sasot, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á manifestar en cuánto estima los perjuicios que se le hayan irrogado por consecuencia de las lesiones que se le infirieron la noche del 23 de Noviembre de 1873, y si renuncia ó no á su indemnizacion; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en la causa contra Miguel Saviá y Belenguer sobre lesiones.

Huesca 23 de Octubre de 1877.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berges.

Jaen.

D. Juan Antonio Vilches y Salazar, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Garcia Avaro y Salvador Ruiz Carmona, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo contra los mismos y otros consortes por el delito frustrado de quebrantamiento de condena; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habidos los remitan á mi disposicion.

Dada en Jaen á 22 de Octubre de 1877.—Juan Antonio Vilches.—Por mandado de S. S., Julian Herrador.

Señas.

Antonio Garcia Avaro, natural y vecino de Ecija, hijo de Francisco y María, casado con Joaquina Nuñez, con dos hijos, de ejercicio criado de servicio y de 27 años de edad, estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno; viste chaqueta de paño color café, chaleco color aceituna, faja encarnada, pantalón oscuro de paño, media blanca y alpargatas.

Salvador Ruiz Carmona, de igual naturaleza y vecindad, hijo de José y de María, casado con Trinidad Rodriguez, de oficio trabajador y de 26 años de edad, estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno; viste chaqueta de paño color café, chaleco color aceituna, faja encarnada, pantalón de paño oscuro, media blanca y zapato del mismo color.

Játiva.

D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de esta ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Paulino Soriano y Sanz, de 30 años de edad, hijo de Pablo y de Faustina, natural y vecino de Carcagente, que perteneció como soldado al batallon provincial de Valencia, núm. 41, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 días á fin de designar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre sospechas de estafa y robo de dinero; bajo apercibimiento de que no

verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha.

Dado en Játiva á 23 de Octubre de 1877.—Joaquín de Errazquin.—Por su mandado, José Vila.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, ante mí dictada, en autos de concurso de D. Manuel Rey Lenzo, que radican por la Escribanía de D. Manuel Rey Lenzo, se convoca de nuevo á junta á todos los acreedores para el nombramiento de síndicos y demás que proceda, señalándose para el acto el jueves 6 del próximo mes de Diciembre, en el despacho del Juzgado, plaza de Alfonso XII.

Jerez de la Frontera 23 de Octubre de 1877.—Antonio Jimenez.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Perea, Antonio Flores y Antonio Moreno Villodres, naturales que se dice son de Vejer á Málaga, siendo las señas del primero estatura baja, grueso, poca barba, con bigote, y el segundo alto, delgado, con bigote, suavido de cara y color muy moreno, ignorándose sus demás circunstancias, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta población á rendir declaración indagatoria en causa que se les sigue por robo; apercibidos si no lo verifican de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que se sirvan proceder á la captura de los ántes expresados, remitiéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido.

Jerez de la Frontera 16 de Octubre de 1877.—Anastasio Vindel.—José Bela.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Juan Gómez Cárdenas, Vicente Acosta, el conocido por Casabon, el llamado Juan y á dos gallegos, cuyos nombres se ignoran, y que se encuentran trabajando en 29 de Junio último en la línea férrea que de esta ciudad conduce á Sanlúcar y cuyas residencias no resultan, para que se presenten en la sala-audiencia del Juzgado, situada en la planta alta de la casa nombrada del Corregidor, á prestar cierta declaración en la causa que instruyo sobre hurto de unas alforjas con garbanzos; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 23 de Octubre de 1877.—Anastasio Vindel.—Juan Bautista Romero.

La Unión.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo finado el término señalado á los acreedores del difunto D. Estéban Cantero y Muñera, comerciante y vecino que fué de esta villa, para presentar los documentos de sus créditos, lo han verificado algunos de ellos; y en su virtud se ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, para la junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos; á cuyo efecto se convoca á los mismos ó sus representantes mediante este edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de todos.

Dado en La Unión á 23 de Octubre de 1877.—Rafael Blasco.—Por mandado de S. S., Benito Polo. —P

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y dependientes de policía judicial hago saber que en la causa que estoy instruyendo de orden de S. E. la Sala tercera del Supremo Tribunal de Justicia contra D. Pablo Nuñez Campoy, Gobernador que fué de esta provincia, sobre distracción de fondos de pasaportes expedidos por el extranjero; y para dar cumplimiento á lo ordenado por dicha Superioridad, he acordado en providencia de hoy expedir á V. SS. la presente, por la que de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y de la mía les ruego, se sirvan procurar la busca y captura del expresado Don Pablo Nuñez, y caso de conseguirla disponer sea conducido á mi disposición; y se señala el término de 20 días al repetido D. Pablo Nuñez Campoy para que se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lérida á 23 de Octubre de 1877.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Señas.

D. Pablo Nuñez Campoy, de estatura alta, color claro y sano, pelo y bigote negro, nariz regular, ojos negros y de unos 46 años de edad.

Linares.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber como en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre disparo de arma de fuego contra José María Martínez, alias el Bailador, en la cual he acordado su prisión; y para que tenga efecto expido la presente requisitoria, encargando á todas las

Autoridades á quienes compete el cumplimiento de la presente, y rogándoles de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) que tan luego como la vean la manden guardar y cumplir, y en su virtud disponer se proceda á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido sea conducido con las oportunas seguridades á la cárcel de este Juzgado.

Dada en Linares á 23 de Octubre de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

Loja.

D. Nicolás Riobó y Sotomayor, Notario de esta ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido etc.

De orden del Sr. Juez de primera instancia del partido, y en la causa criminal que se sigue por mi Escribanía por el delito de hurto contra Fernando y Rafael Miranda Roche, de edad el primero de 42 años, de estatura regular, pelo rubio oscuro, ojos melados, nariz regular, cara redonda, sin barba y color blanco, y el segundo de 23 años, estatura alta, pelo rubio ojos melados pequeños, barba naciente, nariz regular y color blanco, ámbos solteros, del campo y vecinos de Salar, expido esta requisitoria para que las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la captura de dichos procesados por haberse acordado su prisión provisional por auto de esta fecha en la causa criminal que queda mencionada; y que asimismo se fije la requisitoria en los sitios públicos para que, llegando á noticia de aquellos el llamamiento judicial que se les hace, comparezcan en el Juzgado en el término preciso de 15 días á responder de los cargos que en la causa les resultan; apercibidos que no verificándolo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Loja á 23 de Octubre de 1877.—Nicolás Riobó.

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Valentín Moreno Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Lopez Sanchez, soltero, labrador, jornalero, de 25 años de edad, natural y vecino de la parroquia de San Estéban de Farnadeiros, Ayuntamiento del Corgo, de este partido, como comprendido en el núm. 4.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en los estrados de esta sala de audiencia, situada en la calle de los Cerros, núm. 14, de esta ciudad, á ser notificado de la sentencia firme recaída en causa que se le formó por lesiones menos graves inferidas á José Rodríguez, y para ser puesto á disposición del Alcalde de esta capital á extinguir la pena impuesta; bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo y con dicho objeto ruego á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca y entrega en este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en Lugo á 23 de Octubre de 1877.—Valentín Moreno.—Por orden de S. S., Mariano Carballo.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia de este Juzgado, se cita y llama por segunda vez, segun dispone el art. 374 de la ley de Enjuiciamiento civil, á los que se consideren con derecho á los bienes de Doña Salvadora Juanis Alvarano, natural de Cifuentes, provincia de Guadalajara, de 57 años de edad, soltera, sirviente, habitante en la calle del Duque de Alba, núm. 43, cuarto segundo interior, que falleció el día 6 de Febrero de 1875, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario con los documentos justificativos de su derecho para hacerlos valer en el juicio de abintestado de la referida señora.

Madrid 16 de Octubre de 1877.—El Escribano, Antolin Murga. —P

Madrid.—Buena Vista.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, se cita y llama á Enrique Martí con el fin de que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 22 de Octubre de 1877.—V.º B.º.—El Juez, Rondan.—El actuario, Lorenzo Sancho.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Antonio Lopez, que parece habitó en la calle del Meson de Paredes, núm. 33, patio, para que en el término de seis días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra José Rodríguez Jimenez por tentativa de robo.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—El Escribano, Matías Aranda.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en causa que se sigue contra Mr. Agustín Tonjouse Bodeause, se hace saber por medio del presente que quedan sin efecto las requisitorias insertas en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID en 1.º y 4 del actual, por las cuales se llamaba á dicho sujeto y se mandaba proceder á su captura, toda vez que ya se ha presentado en el Juzgado del distrito de las Afueras de la ciudad de Barcelona, donde reside.

Madrid 20 de Octubre de 1877.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á Don Laureano Alonso para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en la causa contra D. Cándido Conesa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Madrid 20 de Octubre de 1877.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Licenciado Joaquín María Llacer.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramon Arregui Gutierrez, natural de Santander, hijo de D. Luis y Doña Carmen, de 43 años de edad, casado, empleado que ha sido en la Compañía Colonial de esta Corte, habitante en la calle Meson de Paredes, núm. 6, principal; siendo sus señas personales las que se expresarán á continuación, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado del Centro, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo asimismo á las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso que fuese habido procedan á su detención en la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1877.—José María Barnuevo.—El actuario, Sinfioriano Vicente Revilla.

Señas personales.

Estatura baja, grueso, calvo, barba y pelo canoso, acostumbra á llevar bigote, miope, gasta lentes y viste decentemente.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Jorge Reboles, é ignorándose cuál sea el domicilio actual de D. Francisco Villasanté, que hace un año próximamente lo tenía en la Ribera de Curtidores, núm. 13, se le cita por medio de la presente para que en el término de ocho días comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en causa pendiente en dicha Escribanía por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1877.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.

Madrid 22 de Octubre de 1877.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 30 días á Manuel Valentín Sala, que ha vivido en la calle de Mira el Sol, núm. 6, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que á su instancia se sigue contra D. Fernando Malonda por injurias á su hija Doña Carmen; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—V.º B.º.—Ruiz de Lope.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Fernandez, cuyo sujeto el día 15 de Mayo último se presentó en la casa núm. 6 duplicado de la calle de Moreno Rodríguez, habitación de D. Manuel Cabestre Saavedra, solicitando le admitiese como huésped, permaneciendo todo el indicado mes de Mayo, y desapareciendo con 48 duros que el Don Manuel poseía, sin que resulte cuál sea el paradero del mismo; cuyo llamamiento se hace para que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en indicada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde; y se cita y llama para que en el término de cinco días comparezca á prestar declaración en expresada causa D. Manuel Fernandez, padre de indicado sujeto, cuyo paradero y domicilio, también se ignora.

Y se hace saber á todas las Autoridades y sus agentes que de hallar al Juan Bautista Fernandez procedan á su detención y conducción ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1877.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente edicto se llama á José Lirola García, natural de Porlugos (Granada), de 38 años, casado, buñolero, habitante en Junio último en esta capital, calle de la Comadre, núm. 11, tienda, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Ezequiel Arizmendi en el término de nueve días á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones á Andrés Blanco; bajo apercibimiento de que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Octubre de 1877.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 45 días, cito, llamo y emplazo á un tal Benito N., de oficio curtidor; ha trabajado en una fábrica de curtidos titulada de Malacas, situada al final de la calle del Meson de Paredes; se ignora su demás filiacion y domicilio, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde: así lo tengo acordado con objeto de recibirle declaracion sin juramento en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y mando á los individuos que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Benito, y habido que sea le cojan en la cárcel de Villa detenido incommunicado y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1877.—Manuel Vicente y Corso.—Saturnino Martinez Wal.

Madrid.—Latina.

D. Joaquín de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á un sujeto que el día 21 de Setiembre último, sobre las ocho de la noche y al dar vista á la Plaza de Armas, causó las lesiones que ha padecido Patricio Aguilar, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con objeto de prestar declaracion de inquirir en méritos de la causa que con tal motivo me hallo instruyendo contra el mismo; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la detencion y captura de dicho sujeto, cuyas señas no han podido averiguarse, y caso de ser habido le pongan en la cárcel de Villa incommunicado á disposicion de dicho Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S. y por mi campanero Aja, Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa á D. Francisco Barrenechea contra D. Eugenio Sarraís, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta Corte á disposicion de este Juzgado de dicho D. Eugenio Sarraís y Taillaud, Oficial segundo de Administracion militar y Pagador del Parque de Artillería que fué, cuyas demás señas y actual paradero se ignora, á fin de recibirle declaracion en méritos de la expresada causa y responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Asimismo por el presente se cita y llama al propio Don Eugenio Sarraís y Taillaud para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, á fin de recibirle la expresada declaracion; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ramon Martinez Aguilar.

Medina-Sidonia.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Manuel Moreno Sanchez, á D. Juan y á D. Francisco Hidalgo Moreno, ó á sus legítimos herederos si aquellos hubieran fallecido; á los que lo que sean de Juana, Teresa é Isabel Moreno Moguel, y de María de la Concepcion Hidalgo, ó á todas estas últimas si existiesen, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado debidamente representados á evacuar el traslado que les está conferido en los autos de testamentaria de D. Cayetano Moguel; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de aquel plazo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que dicho término se cuenta desde el día en que tenga lugar la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Medina-Sidonia 23 de Setiembre de 1877.—José Peralta Maroto.—El actuario, Luis Rui.—P

Moguer.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y dependientes de la policia judicial de la Nacion, participo que en este Juzgado pende causa criminal con motivo del robo de tres caballerías menores, que tuvo lugar en la madrugada del día 12 del actual en la villa de Palos de la Frontera, de este partido.

Y con el fin de que se proceda á la busca de dichas caballerías y captura de las mismas, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, siendo las señas de las referidas caballerías las que á continuacion se expresan, expido la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Moguer 19 de Octubre de 1877.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Federico Masa y Burriel.

Señas de las caballerías robadas.

Una burra cana, cerrada, mediana, algo zamba, rabicana, en la ubre tiene algunas manchas blancas.

Otra burra de 15 meses, más oscura que la anterior, que es la madre, con un lunar debajo de las quijadas, de alzada regular y muy redonda de culata.

Y la otra una burra blanca, de alzada regular y cerrada.

Morelia.

D. José Llisterri y Pitaren, Juez municipal suplente de Morelia, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Nicolás Careller y Torres, alias el Seco de las Parras, y otros sobre exacciones de dinero y comestibles, he acordado en providencia del día de hoy se llame por medio del presente edicto á Mariano Carbó, conocido por el Secretario de Valderobres, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, con el objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa mencionada; bajo apercibimiento si no lo verifica de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar; encargándose tambien á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á la captura del mismo y conduccion con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Morelia á 19 de Octubre de 1877.—José Llisterri.—Por su mandado, Pedro Ortí.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á Estéban Granizo Parra, natural y vecino de Navalagamella, soltero, de 23 años de edad, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber el procesamiento acordado contra él en causa que se le sigue por cazar en vedado, perteneciente á D. Juan Falcó, vecino de Valdemorillo, la mañana del 7 de Mayo último; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca del Granizo, al cual en su caso detendrán, remitiéndole á este Juzgado.

Dada en Navalcarnero á 13 de Octubre de 1877.—Manuel Grande y Arbiol.—Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

Olmedo.

D. Joaquín María de Alós, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, á fin de que en el término de 15 días comparezcan sin excusa ni pretexto alguno en la sala de audiencia de este Juzgado para que presten declaracion en la causa que les instruyo por robo de 400 rs. en calderilla á Mariano Arranz Martin, vecino accidentalmente en Valladolid, lo cual tuvo lugar en jurisdiccion de Mojados en la madrugada del 17 del actual, y sobre las dos y media; en el bien entendido que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar; para lo cual encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, como tambien á los dependientes é individuos de la policia judicial, procedan á la captura de aquellos, y en su caso les pongan á mi disposicion.

Dado en Olmedo á 20 de Octubre de 1877.—Joaquin María de Alós.—Por su mandado, Tomás Frias Perez.

Señas de los desconocidos.

Los tres de buena estatura, no bajando de cinco piés; vestidos de pantalon, con mantas peñarandinas como las que usan para las mulas: el uno llevaba sombrero, y los otros dos gorras de paño ó astracan; uno llevaba palo.

Oviedo.

D. José Garcia de la Mata, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Basilio Yan, vecino de la parroquia de Aramil, en el Concejo de Siero, de este partido judicial, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Manuel Montes Alonso; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la detencion de Basilio Yan, que segun noticias se ausentó hácia la parte de Santander, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion en el castillo-fortaleza de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dado en Oviedo á 22 de Octubre de 1877.—José Garcia de la Mata.—Por su mandado, Cayetano Meana.

Plasencia.

D. Alejandro Matías y Gil, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo por el término de 30 días á un sujeto conocido por el apodo de Canene, ignorándose su nombre y apellido y demás circunstancias, para que comparezca en este Juzgado á contestar á lo que contra él resulta en la causa que se instruye contra Pedro Martin Mendez y Anselmo Gonzalez Cosma por hurto de caballerías; bajo

apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, se sirvan disponer la práctica de diligencias en busca y captura del expresado Canene, y su remision á este Juzgado.

Dada en Plasencia á 20 de Octubre de 1877.—Alejandro Matías Gil.—Por su mandado, Juan Manuel Calvo.

Puerto de Santa María.

D. José de la Tejera y Ruiz Marchante, Escribano del número de este Juzgado.

Por la presente, y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del partido en causa contra José Heredia Herencia y otros por hurto, se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de las bestias menores cuyas señas son al final, y parece fueron sustraídas en la carretera de esta ciudad á Puerto Real en la noche del 23 de Junio último próximamente, para que en el término de 20 días se personen en este Juzgado á ejercer su derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey se requiere á las Autoridades civiles y militares y policia judicial que tengan ó adquieran conocimiento del hecho, lo manifiesten á este Juzgado; haciéndoles saber á los dueños de dichas caballerías se personen como está mandado.

Dada en el Puerto de Santa María á 17 de Octubre de 1877.—José de la Tejera.

Señas.

Una burra castaña-oscura, con una oreja rajada y la otra con un pedazo cortado, cerrada, mediana, sin hierro.

Otra burra platera, mediana, con una catarata en el ojo derecho, cerrada, con hierro en la cadera derecha y otro en la izquierda de la figura B II respectivamente.

Purchena.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Luis Lopez Cortés, natural y vecino de Albánchez, casado, de 23 años de edad, para que dentro del término de 20 días se personen en este Juzgado á extinguir los dos meses y un día de arresto mayor en que ha sido condenado en causa seguida sobre lesiones á Deogracias Molina Linares, su convecino; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á la vez á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido ponado; y siendo habido, se ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Purchena á 20 de Octubre de 1877.—Tadeo Gomez.—Por mandado de S. S., Luis Jimenez.

Pravia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Pagés, dependiente que fué del comercio de D. José Galecan, de la ciudad de Oviedo, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que por estafa de ciertas cantidades estoy instruyendo á virtud de denuncia presentada por el D. José Galecan; apercibiéndole que de no presentarse en el término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial procuren averiguar su paradero, y caso de ser habido se le remita á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Sus señas son: edad de 33 á 33 años, estatura bastante regular que debe pasar de cinco piés, pelo negro rizado, ojos castaños vibrantes, nariz aguileña, cara redonda, color trigüeño y más bien moreno.

Dado en la villa de Pravia á 20 de Octubre de 1877.—Rafael Lamas.—Por mandado de S. S., Fernando Suarez Arrojas.

Redondela.

D. Crisanto Pereira Noguero y Troyo, Juez de primera instancia accidental en la villa y partido de Redondela.

Hago público que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo hecho en la iglesia parroquial de San Adrian de Calvos la noche del 11 al 12 del corriente, consistente en las ropas y efectos que á continuacion se expresan:

Doscientos reales en dinero.

Trece albas de lienzo, de ellas seis nuevas, y las siete restantes á medio uso, todas con sus encajes y guarniciones.

Siete manteles de lienzo fino, tambien con sus encajes y guarniciones.

Un roquete de lino igualmente con guarnicion.

Cuatro purificadores de lienzo.

Trece amitos con sus trenzas y guarniciones de puntilla.

Un paño de manos, de lienzo.

Tres mesas de corporales, así bien de lienzo con guarniciones.

Una sotana, tela fina tejida de seda.

Dos cíngulos, el uno de seda verde y el otro de hilo y lana.

Una estola á flores, de primera clase.

En consecuencia, pues, por medio del presente edicto exhorto á las Autoridades civiles y militares, y aun á los individuos de policia judicial, se sirvan practicar las diligencias conducentes en averiguacion de dichas prendas y dinero, y siendo hallados los pongan á disposicion de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Redondela á 18 de Octubre de 1877.—Crisanto

Pereira Nogueroi y Troyo.—De orden de S. S., Juan Climaco Secane.

San Fernando.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia acordada ante el infrascripto Escribano, en autos ejecutivos incoados en este Juzgado por el Procurador D. Federico Camacho y Torices, en representación de D. José y D. Diego Fernando Garzon y Gonzalez, contra Doña Enriqueta Carriles y Grosso, por sí y en representación de sus menores hijos D. Francisco, Doña Dolores y D. Rafael Benavente y Carriles, y contra D. Adolfo Benavente y Carriles, se saca á pública subasta el molino harinero titulado de Herrera, situado en el término de esta ciudad y con el mismo nombre, con todas sus pertenencias y el mandamiento que le es anejo, cuya finca ha sido retasada por los peritos en la suma de 47.400 pesetas; y se señala para su remate, que ha de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la hora de la una de la tarde del 21 de Noviembre próximo; quedando entre tanto de manifiesto á los licitadores en la Escribanía del actuario la declaración pericial, consignándose que con arreglo á la ley se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la retasa, y que los licitadores han de depositar previamente en mesa del Juzgado la suma de 1.000 pesetas, quedando la correspondiente al rematante para responder del resultado del remate para que en caso de quiebra sea aplicable en lo que bastare á la indemnización de perjuicios.

Dado en la ciudad de San Fernando á 19 de Octubre de 1877.—Enrique Ruiz Crespo.—Francisco del Castillo Marin, Escribano. X—633

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao.

El Consejo de administración en sesión de 27 del corriente ha acordado anunciar al público el pago del cupon núm. 23 de las obligaciones de la segunda serie, y de los residuos que están en circulación. Los dueños de estos valores pueden presentar al cobro el cupon mencionado desde el día 31 del presente mes en adelante en la Caja Central, sita en la estación de esta villa, de diez á una de la mañana, en cualquier día no festivo.

También pueden presentarlo al cobro en casa de los banqueros de la Compañía, á saber:

En Madrid, Sres. Bayo y compañía.

En París, Abaroa y Goguel.

En Londres, D. C. de Murrieta y compañía.

Para realizar el cobro en estas dos últimas plazas deberán acompañar á los cupones los títulos originales ó de depósito en algún Banco ó otro establecimiento domiciliado en ellas.

Bilbao 29 de Octubre de 1877.—El Director-Gerente, Adolfo Ibarrola. X—634

Boisa de Madrid.

Comparación oficial del día 31 de Octubre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 30, Dia 31. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albaceta, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 30 OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'10. París, á 8 días vista, 5'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Octubre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for various hours and temperature readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 31 de Octubre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists telegraphic reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en ese día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo. Idem de cerdo, á 0'50 peseta la libra, y á 1'07 el kilogramo. Tocino añejo, de 21 á 21'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 3'74 á 3'80 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'58 á 0'44, y de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo.

Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Jabon, de 14 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilogramo.

Papas, de 1 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.

Trigo, precio medio, á 12'37 pesetas la fanega, y á 22'38 el hectólitro.

Cebada, precio medio, á 5'09 pesetas la fanega, y á 9'21 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 170.—Carneros, 695.—Ternezas, 85.—TOTAL, 950.

Su peso en libras, 87.566.—Idem en kilogramos, 40.204.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts. Lists tax collection data for various points.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Octubre de 1877.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Con el lujo y buen gusto que acostumbra la acreditada casa editorial de D. A. de Cárlos, se ha publicado el Almanaque de la Ilustracion para 1878, que contiene excelentes grabados; artículos de los Sros. V. lera, Revilla, Castelar, Duro, Galdós, Flores y Cadena; poesías de Grilo, Blasco, Herranz, Querol, Palacio, Zorrilla, Arce, Echevarría, Bustillo, Cueto, Echegaray y Campillo, y música de Arrieta, Zubiaurre y Fernandez Grajal.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, TERCERA ID. Lists prices for the official guide.

SANTOS DEL DIA.

LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS, y Santa Maria, mártir. Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—Los Diamantes de la Corona. A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Don Juan Tenorio. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Las cuatro esquinas.—La careta verde.—Echar la llave.—Baile. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—El último figurin.—Los Madriles. TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—La misma. TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro.—Don Juan Tenorio. A las ocho.—Por no escribirle las señas.—Un Ministerio por dentro.—Haciendo la oposicion.—Los pavos reales. TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro.—El Barberillo de Lavapiés. A las ocho.—Boda ó muerte.—Un pleito.—Mocedades de Don Juan Tenorio. TEATRO DEL RECREO.—A las cuatro.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—La misma. TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho.—La misma. SALONES DE CAPELLANES.—Café-teatro cantante.—A las tres de la tarde.—El Sopista Mendrugio.—Doble trapecio.—Juan Cenovio.—El Brujo.—Los parvulitos. A las ocho.—Las citas.—Doble trapecio.—Juan Cenovio.—El Brujo.—El sutil tramposo.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia).—Montara, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los días 10, 20 y 30 de cada mes.